

SECRETARIA: Jamundí, Noviembre 24 de 2021
A despacho del señor Juez, el escrito que antecede. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 2810
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Noviembre veinticuatro de dos mil veintiuno

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: CONDOMINIO DON ALBERTO
DDO: DIANA ANDREA PLATA NOREÑA
RAD:76-364-40-89-003-2021-00465

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado a través de apoderado judicial por **CONDOMINIO DON ALBERTO** en contra de **DIANA ANDREA PLATA NOREÑA** la parte actora allega escrito mediante el cual solicita al despacho revocar el auto interlocutorio No.1467 del 3 de noviembre del presente año, notificado por estados el día 4 de noviembre de 2021, indicando que por un error involuntario se solicitó la terminación del proceso, confundiendo el radico 2021-465 con el 2021-475 donde los demandados son BIBIANA MARIA OSPINA RUIZ Y ALEJANDRO MORALES GONZALEZ.

Revisada como ha sido la solicitud y como quiera que el apoderado de la parte actora, aclara que por error solicitó la terminación del presente proceso, cuando la misma en realidad iba dirigida al proceso 2021-475, error que originó que el despacho profiriera el auto interlocutorio No.1467 del 3 de noviembre de 2021, razón por la cual se accederá a lo solicitado por la parte actora, y se ordenará dejar sin efecto alguno el auto interlocutorio No.1467 proferido el 3 de noviembre de 2021 y notificado por estados el 4 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE en cuenta lo manifestado por la actora en cuanto a que por error solicitó la terminación del presente proceso cuando en realidad la solicitud iba con dirigida al radicado 2021-475.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA se DEJA sin efecto alguno el auto interlocutorio No.1467 de fecha 3 de noviembre de 2021, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE



JUZGADO TERCERO PROMISCOU

MUNICIPAL En Estado No. _192_ de

hoy se notifica a las partes el auto
anterior.Fecha: Noviembre 25 2021

La Secretaria
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d4c71a816726771bd3daf1856075a75f1811f9a4e6143ab04f8d79e4b0212e**

Documento generado en 24/11/2021 04:21:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>